 <p>Alcaldía de Medellín Ciencia, Tecnología e Innovación SAPIENCIA Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín</p>	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 1 de 2

**RESOLUCIÓN. No 818
17 de junio de 2024**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN 1846 DE 2023 QUE CONFIRMA LOS COMITÉS DE ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CONTRATACIÓN Y EL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE LA AGENCIA DE EDUCACION POSTSECUNDARIA DE MEDELLIN - SAPIENCIA”

El Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, en uso de facultades legales y estatutarias contenidas en el Decreto Municipal 1364 de 2012, modificado por el Decreto Municipal 883 de 2015, modificados a su vez por el Acuerdo Municipal 019 de 2020 y en el Acuerdo Directivo 003 de 2013, modificado por el Acuerdo 014 de 2015 y estos a su vez por el Acuerdo Directivo 029 de 2021 Por el cual se expide el Estatuto General de La Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín - SAPIENCIA, y

CONSIDERANDO

A través de la Resolución 2121 del 25 de Julio de 2023, se adopta el Manual de Contratación, Supervisión e Interventoría de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia.

El numeral 3.4.1 señala que el Comité de Contratación es una instancia de consulta, definición, orientación y fijación de los lineamientos que regirán la actividad precontractual, contractual y postcontractual de la Agencia y que tiene como propósito atender los temas puestos a su consideración, de acuerdo con las funciones y competencias asignadas a través de las resoluciones de creación y funcionamiento vigente.

De conformidad con lo anterior, mediante Resolución No. 1846 del 30 de marzo de 2023, se derogó la Resolución 8254 del 14 de septiembre de 2020 y se conformaron los Comités de Estructuración y Evaluación de la Contratación y el Comité de Contratación de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia.


Que la regulación actual del Comité de Contratación de la Entidad exige una modificación para actualizar la norma que regula el trámite de las sesiones, para responder a las realidades que imponen el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Se hace necesaria la habilitación reglamentaria para que, en adelante, puedan utilizarse los medios tecnológicos que permitan y favorezcan el desarrollo de las sesiones del Comité de Contratación y así facilitar el trabajo y el cumplimiento de los objetivos y de los compromisos de todos los miembros del Comité.

Finalmente, en virtud de las funciones señaladas en los estatutos de la Agencia, el Director de Sapiencia, como Representante Legal, es el encargado de la gestión contractual y de expedir los actos administrativos que se requieran para asegurar el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Agencia.

En mérito de lo expuesto, el Director General de la Agencia de Educación Postsecundaria de Medellín – Sapiencia.

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023

	FORMATO	F-AP-GJ-001
		Versión 2
ACTO ADMINISTRATIVO		Página 2 de 2

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el párrafo del Artículo 5 de la Resolución 1846 de 2023, el cual quedará de la siguiente forma:

PARÁGRAFO: Se podrá surtir la sesión del Comité de Contratación de manera virtual, para tal efecto la Secretaria Técnica del Comité o quien designe el Presidente enviará previamente a todos los miembros del Comité, el asunto o asuntos que requieran de una aprobación antes de la reunión ordinaria semanal que se adelanta.

La sesión virtual se podrá cumplir por uno de los siguientes medios:

- A través de sesión virtual en tiempo real en donde se conectan todos los miembros por medio de una plataforma digital: en este caso se procederá a realizar la discusión del orden del día, se revisan, se modifican y se aprueban las necesidades y por último se levanta el acta.
- A través de los correos electrónicos oficiales: en este caso, llegado el día de la reunión, se enviará al correo electrónico de cada uno de los miembros del comité y de los invitados, la exposición detallada de los temas a tratar, con los documentos soporte y la presentación correspondiente. La respuesta deberá emitirse dentro del plazo otorgado en la citación enviada para la sesión y deliberación del Comité de Contratación.

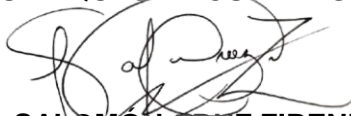
Se verificará el quorum para deliberar indicado, contando cada una de las respuestas de correo como la asistencia efectiva del miembro al Comité de Contratación y a partir de ellas se constatará el quorum para decidir.


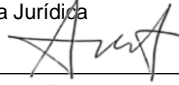
De las sesiones no presenciales deben levantarse actas, las cuales deberán ser aprobadas y firmadas por todos los integrantes del comité y por el Jefe de Control Interno como invitado permanente.

ARTÍCULO SEGUNDO: las disposiciones no modificadas continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO: la presente resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


J. SALOMÓN CRUZ ZIRENE
 Director General

Proyectó: Ana María Uribe Gómez Abogado Oficina Asesora Jurídica -Contratista 	Revisó y Aprobó: Andrea Arbeláez Lelion Jefe de la Oficina Asesora Jurídica 
---	--

Elaboró: Contratista Profesional de Apoyo Jurídico	Revisó: Contratista MIPG-SIG	Aprobó: Jefe Oficina Asesora Jurídica
Fecha: 19 de mayo de 2023	Fecha: 23 de mayo de 2023	Fecha: 29 de mayo de 2023